



Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com
Tel-Fax 03476 - 421171

ORDENANZA N° 3915

En la ciudad de San Lorenzo, departamento del mismo nombre, provincia de Santa Fe, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

VISTO: El Mensaje N° 52/19 del Departamento Ejecutivo Municipal, Expte. 27048 C.M. y la Resolución N° 025/13 de la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo de la Provincia de Santa Fe (DPVyU), mediante la cual se aprueba el PROGRAMA DE ESFUERZO COMPARTIDO PARA EL MEJORAMIENTO BARRIAL; y

CONSIDERANDO: Que a los fines de la ejecución del convenio específico suscripto oportunamente por la Municipalidad de San Lorenzo y la DPVyU en el marco de dicho Programa, es menester garantizar los fondos para la financiación de las obras plasmadas en el proyecto acordado.

Que el citado proyecta la ejecución de la reforma integral de iluminación, consistente en el recambio de tableros, tendido eléctrico subterráneo, reparación, reubicación y reconversión de columnas, reparación de veredas, e instalación luminarias, en el complejo habitacional FONAVI 1° DE JULIO.

Que la Municipalidad de San Lorenzo, que debe bregar por crear mejores condiciones de habitabilidad a los vecinos tratando de ampliar los servicios disponibles, ha hecho uso en el caso del proyecto citado de las facultades conferidas por el art. 15 de la Ordenanza N° 3809 y la Ordenanza N° 3149.

Que la Ley N° 5188 de Obras Públicas de la Provincia de Santa Fe, en sus arts. 41 y 68 obliga a construir garantías, ya sea del cumplimiento del contrato como de sustitución del fondo de reparo equivalente al 5% del monto de cada certificado de obra.

Que mediante el Decreto N° 1698/84, ratificado por el N° 1007/85, se crea un sistema que permite a las comunas y municipalidades afectar al fondo de coparticipación provincial como garantía de los rubros señalados, siendo necesario el dictado del acto administrativo correspondiente.-

POR TANTO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 3915.-

Artículo 1°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a firmar el contrato de obra pública respectivo con la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo.-



Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com
Tel-Fax 03476 - 421171

ORDENANZA N° 3915

Artículo 2°.- Adhiérase la Municipalidad de San Lorenzo, que en el caso del proyecto citado ha hecho uso de las facultades conferidas por la Ordenanza N° 3809 en su art. 15, al sistema creado por Decreto N° 1698/84 ratificado por el N° 1007/85 para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del contrato de obra pública a suscribir con la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo. Autorizando a dicha Dirección a afectar de la Coparticipación correspondiente a esta Municipalidad, los fondos necesarios para caución de la obra presupuestada cuyo monto asciende a la suma de \$ 6.475.193,15 (pesos seis millones cuatrocientos setenta y cinco mil ciento noventa y tres con quince ctvos.).-

Artículo 3°.- Ratifícase lo actuado a la fecha por el Departamento Ejecutivo Municipal en relación al convenio específico relativo al proyecto sobre la ejecución de la reforma integral de iluminación, consistente en el recambio de tableros, tendido eléctrico subterráneo, reparación, reubicación y reconversión de columnas, reparación de veredas, e instalación luminarias, en el complejo habitacional FONAVI 1° DE JULIO.-

Artículo 4°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dese al Registro Municipal.-

SALA DE SESIONES, 03 diciembre de 2019.-

Prof. SILVIA B. ALVAREZ
Secretaria Legislativa
Concejo Municipal de San Lorenzo

JULIO CESAR CAMUSSO
Secretario Administrativo
Concejo Municipal de San Lorenzo

HERNAN EZEQUIEL ORE
Presidente
Concejo Municipal de San Lorenzo